

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y la Cámara de Diputados*

*de la Nación Argentina, reunidos en Congreso...*

*sancionan con fuerza de Ley:*

### OFICINAS DE GESTIÓN DEL PACIENTE

**ARTÍCULO 1°- Objeto.** Créase el Programa de Oficinas de Gestión del Paciente en el ámbito de los efectores públicos de todo el país.

**ARTÍCULO 2°- Funciones.** La Oficina de Gestión del Paciente tendrá entre sus funciones:

- a) asesorar, ayudar y acompañar a las personas en situación de vulnerabilidad o de desconocimiento del funcionamiento y servicios del efector;
- b) facilitar el ejercicio del derecho de estar informado durante su permanencia en la institución, posibilitando la generación de un vínculo entre los pacientes, sus familias y el equipo de salud del efector;
- c) mejorar la calidad de atención procurando una utilización razonable de los tiempos del ciudadano y/o paciente, disminuyendo los tiempo de espera, brindando información clara y precisa a través de una comunicación fluida y que hagan digna y respetuosa la estancia del paciente en el efector.

Para el cumplimiento de estas funciones se deberá contemplar una comunicación apropiada para personas sordas, hipoacúsicas, deficiencia visual y no videntes.

**ARTÍCULO 3°- Funcionamiento.** La Oficina de Gestión del Paciente funcionará en el sector del ingreso del edificio sanitario. Asimismo se deberá contemplar el cumplimiento de las funciones a través de medios electrónicos.

**ARTÍCULO 4°- Capacitación.** El personal a cargo de la Oficina de Gestión del Paciente deberá ser capacitado para acompañar al paciente y a su familia desde que ingresa al efector hasta finalizar su atención o con el Alta Médica pertinente.

**ARTÍCULO 5°- Autoridad de Aplicación.** La autoridad de aplicación será el Ministerio de Salud de la Nación, quien deberá por vía reglamentaria determinar la conformación y demás condiciones que hagan a correcto funcionamiento y cumplimiento de las funciones previstas en la presente ley.

**ARTÍCULO 6°- Adecuaciones presupuestarias.** Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias para la implementación y ejecución de la presente Ley.

**ARTÍCULO 7°- Adhesión.** Invítese a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente.

**ARTÍCULO 8°- De forma.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Autora:** Ximena García.

## **FUNDAMENTOS**

Señora Presidenta:

El presente proyecto busca crear la Oficina de Gestión del Paciente en el ámbito de los efectores públicos con el objetivo de asesorar, ayudar y acompañar a las personas en situación de vulnerabilidad o de desconocimiento del funcionamiento y servicios del efector, así como también facilitar el ejercicio del derecho a estar informado durante la permanencia en la institución, mejorando la calidad de atención y tendiendo a una utilización razonable de los tiempos del ciudadano y/o paciente, a la vez que disminuir los tiempo de espera, brindando información clara y precisa a través de una comunicación fluida y que hagan digna y respetuosa la estancia del paciente.

Nos amparamos para presentar este proyecto en la Ley N° 26.529 y su modificatoria N° 26.742 donde se regulan los derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud, la historia clínica y el consentimiento informado, en todo el territorio de la Nación Argentina.

Asimismo, en el ámbito internacional, tenemos como antecedente la Declaración de Lisboa sobre los Derechos del Paciente (AMM, 1981-1995-2005), así como también el Derecho Humano a la información que está reconocido en la Constitución Nacional, en forma implícita (art. 33) y expresa (art. 75, inc. 22).

Actualmente muchos ciudadanos que recurren a un efector público se ven abrumados por los desafíos que implica buscar ayuda médica, iniciar un tratamiento o cumplir con los trámites y requerimientos burocráticos que se solicitan cuando se desconoce el debido funcionamiento del efector y de la salud pública en general.

Conforme tales circunstancias es necesario contar con una estructura que posibilite el ejercicio real de derechos y con la premura que cada situación amerita. Resulta de vital importancia que los pacientes puedan dirigirse a una Oficina de Gestión del Paciente cuando tienen alguna disconformidad o necesitan información sobre localización de servicios, orientación para trámites, gestión de consultas, horarios de visitas y de consultorios/servicios, etc., gestionar copias de historias clínicas, solicitar asesoramiento sobre trámites de salud complejos, gestionar turnos y seguimiento por parte de especialistas, con especial atención en casos de pacientes del interior y de grupos

vulnerables (oncológicos, transplantados, inmunodeprimidos y complejos en general, y con patologías poco frecuentes).

Por lo cual, aspiramos a que este proyecto se convierta en Ley, y se erija como una plataforma de reconocimiento de derechos fundamentales. Estamos ante la posibilidad de crear herramientas que reafirmen la protección del ser humano, en su calidad de tal, y en relación a sus valores fundamentales: la dignidad, la vida, la salud, la libertad y la autodeterminación.

Por lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de Ley.

**Autora:** Ximena García.